

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

24578 *ORDEN de 10 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/55.041, promovido por doña Beatriz Rodríguez Rabanaque.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 55.041, en el que son partes, de una, como demandante doña Beatriz Rodríguez Rabanaque, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de noviembre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición contra resolución, ante el mismo Ministerio, de fecha 26 de junio de 1986, por la que se le denegaba el acceso a la Escala de Administrativos de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Beatriz Rodríguez Rabanaque, contra resolución tácita del Ministerio para las Administraciones Públicas a que la demanda se contrac declaramos este acto ajustado a derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

24579 *ORDEN de 13 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/15.777, promovido por don José Sánchez Fernández.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 3/15.777, en el que son partes, de una, como demandante don José Sánchez Fernández, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio de la Presidencia, de 17 de julio de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de 26 de noviembre de 1985, por el que se autorizaba al interesado seguir desempeñando sus dos actividades en el sector público, hasta el día 24 de abril de 1988.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.777, interpuesto por la representación de don José Sánchez Fernández, contra las resoluciones de Presidencia del Gobierno, de 26 de noviembre de 1985 y 17 de julio de 1986, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución,

17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

24580 *ORDEN de 13 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/15.253, promovido por doña Ana María Lago de Lanzos y Tomás y otros.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 27 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 3/15.253, en el que son partes, de una, como demandante, doña Ana María Lago de Lanzos y Tomás y otros, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio de la Presidencia, de fecha 10 de octubre de 1985, que desestimó los recursos de reposición interpuestos contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha 29 de marzo de 1985, sobre acceso a las Escalas de Técnicos Facultativos Superiores y de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.-Que estimando el presente recurso número 3/15.253, interpuesto por la representación de doña Ana María Lago de Lanzos y Tomás, doña María Concepción Mosquera de Arancibia, doña María Purificación Maté Seco, doña María Concepción Franco Fernández, doña María Beatriz Reguera Ramírez y don Juan Manuel Salinas Morroño, contra la resolución del Ministerio de la Presidencia de 10 de octubre de 1985, que desestimó los recursos de reposición formulados frente a las Ordenes de 29 de marzo de 1985 descritas en el primer fundamento de derecho, anulamos dichos actos impugnados en cuanto excluían la participación de los recurrentes y declaramos el derecho de los mismos, como pertenecientes a la Escala de Preparadores del Instituto Español de Oceanografía, a participar en las pruebas de acceso a la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por el sistema de promoción interna, a que se refiere la Orden de 29 de marzo de 1985, siempre que cumplan con la titulación y demás requisitos exigidos en la misma.

Segundo.-No ha lugar a hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

24581 *ORDEN de 13 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/15.633, promovido por don José Ramón Zabala Ormazabal.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 15 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo

número 3/15.633, en el que son partes, de una, como demandante, don José Ramón Zabala Ormazábal, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio de la Presidencia, de fecha 22 de abril de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra resolución del mismo Ministerio de fecha 17 de julio de 1985, que le denegaba la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público, una como Redactor en Radio TV Española, y otra en el Ministerio de Sanidad y Consumo, ambas con contrato laboral.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/15.633, interpuesto por don José Ramón Zabala Ormazábal, contra la resolución del Ministerio de la Presidencia de 27 de abril de 1986, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustada al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

24582 *ORDEN de 13 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/15.787, promovido por don Antonio Pérez-Medel Serrano.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 7 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 3/15.787, en el que son partes, de una como demandante, don Antonio Pérez-Medel Serrano, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio de la Presidencia de 17 de julio de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra resolución del mismo Ministerio de 13 de marzo de 1986, que denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público, una como Subalterno del Instituto Nacional de la Salud, Ministerio de Sanidad y Consumo, Madrid, y la otra como Subalterno del Museo Romántico, Ministerio de Cultura, Madrid.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Pérez-Medel Serrano contra resolución del Ministerio de la Presidencia de 17 de julio de 1986, desestimatorio del recurso de reposición promovido frente a la de 13 de marzo de 1986, denegatoria de solicitud de autorización de compatibilización temporal de actividades; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

24583 *ORDEN de 13 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/15.784, promovido por don Rufino Díaz Trujillo.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 28 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 3/15.784, en el que son partes, de una como demandante, don Rufino Díaz Trujillo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio de la Presidencia de 17 de julio de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra resoluciones de fechas 27 y 16 de enero de 1986, 19 de diciembre de 1985 y 6 de marzo de 1986, sobre incompatibilidad de funciones en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rufino Díaz Trujillo contra resolución del Ministerio de la Presidencia, recaída en relación con solicitud del recurrente de autorización para compatibilizar actividades en el sector público, por estimarla conforme a derecho, respecto a los motivos de impugnación.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

UNIVERSIDADES

24584 *CORRECCION de errores del Acuerdo de 28 de julio de 1988, del Consejo de Universidades, por el que se homologan las modificaciones introducidas en el plan de estudios de las Secciones de Psicología, de Pedagogía y de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Oviedo.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Acuerdo, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 199, de 19 de agosto de 1988, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 25725, primera columna, párrafo primero, línea cuarta, donde dice: «de 1971», debe decir: «de 1981».

24585 *CORRECCION de errores del Acuerdo de 27 de abril de 1988, del Consejo de Universidades, por el que se homologa el plan de estudios de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Sevilla.*

Advertidos errores en la corrección de errores del mencionado Acuerdo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 169, de fecha 15 de julio de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 21954, en la Sección de Geografía e Historia, la asignatura «Arquística y Bibliotecomanía», debe ser: «Arquística y Biblioteconomía».

En la página 21955, en la Sección de Arte, el tercer curso tiene como asignaturas «Museografía» y «Arte Español II». En la misma Sección, en cuarto curso, en el grupo de optativas, las asignaturas: «Arte Oriental», «Paleografía» y «Mitología e Iconografía», no son cuatrimestrales, sino que son de duración anual.